



ZAPALLAR

DECRETO DE ALCALDIA N° 1185 / 2024.-

ZAPALLAR,

29 ABR 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia; Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; Decreto de Alcaldía N°26/2022 que aprueba Presupuesto Municipal. Decreto de Alcaldía N°19/2024 de fecha 04 de enero de 2024 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a Doña Pilar Cuevas Mardones. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde, Decreto Alcaldía N°1769 de fecha 13 de junio de 2023 Licencia Médica "Por Orden del Alcalde".

CONSIDERANDO:

1. El Decreto de Alcaldía 3610/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023 donde se aprueba requisitos de inscripción de la TARJETA VECINO.
2. El Convenios de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Producciones Kevin 2.0 Ltda con fecha 20 de Marzo de 2024.

DECRETO:

1. **RATIFICA Y APRUEBA;** Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de Marzo de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Producciones Kevin 2.0 Ltda, Rol Único Tributario N°76.783704-8, el que forma parte integrante del presente acto administrativo.


 SECRETARIO MUNICIPAL
 NICOLÁS PATRICIO ROMO CONTRERAS
 Secretario Municipal (s)


 ALCALDE
 Gustavo Alessandri Bascuñán
 Alcalde

- DISTRIBUCION:
- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
 - 2.- DIDECO
 - 3.- ADMINISTRACION
 - 4.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
 REVISADO
 01 ABR 2024
 HORA: 12:40
 DIRECCION DE CONTROL

JUR/CTL / FOD/ DIDECO / SEC / svp


 DIRECTOR JURIDICO
 Z.C.


 VIT ADMINISTRACION MUNICIPAL



TARJETA VECINO

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
PRODUCCIONES KEVIN 2.0 LTDA

En Zapallar, **20 MAR 2024**, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°: _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante indistintamente, “La municipalidad” por la otra parte, comparece **PRODUCCIONES KEVIN 2.0 LTDA**, Rol Único Tributario 76.783.704-8, representada legalmente por **JAIME ALEJANDRO VILLALON TRONCOSO**, chileno, cédula nacional de identidad N°: _____ ambos domiciliados en Januario Ovalle N° 182, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; para estos efectos los comparecientes vienen en celebrar la siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: DE LOS BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS

En virtud del presente convenio, **Producciones Kevin 2.0 Ltda**, otorgará durante su vigencia, los beneficios que se indican más adelante a los beneficiarios que se señalan en el párrafo siguiente.

La Municipalidad gestionará y administrará el Programa de Beneficios Tarjeta Vecino. **Los beneficiarios** de este Convenio son los vecinos residentes de la comuna de Zapallar, acreditados en Tarjeta Vecino, y que tengan vigente la Tarjeta (en adelante también los “Beneficiarios”).

Los beneficios, a los cuales podrán acceder los Beneficiarios, son los que se detallan a continuación:

- 10 % de descuento artículos escolares y de oficina.
- Los días de atención son de Lunes a Viernes de 10 am a 17 hrs.

Condiciones que aplican a los beneficios:

1. Descuentos Sujetos a disponibilidad.
2. Descuentos no acumulables con otros descuentos, promociones, programas o convenios.



TARJETA VECINO

3. Los descuentos a que se refiere esta cláusula tendrán vigencia hasta 31 de diciembre de 2025, y podrán ser renovados automáticamente de acuerdo a la aceptación de ambas partes, con la confirmación por correo electrónico de la contraparte.
4. En el caso que **Producciones Kevin 2.0 Ltda.**, decida ofrecer otros productos y/o servicios con descuentos o valores preferenciales para los Beneficiarios, se sumarán mediante notificación correo electrónico a svergara@munizapallar.cl, explicitando vigencia y condiciones.
5. Para hacer válido el o los descuentos el beneficiario debe indicar su rut o presentar su tarjeta Tarjeta Vecino digital o física. El comercio podrá solicitarle al vecino la presentación de su cédula de identidad.

SEGUNDO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. La municipalidad se compromete a facilitar la distribución de información necesaria para que todos los vecinos residentes de la comuna tomen conocimiento de la existencia de este convenio.
2. La municipalidad podrá comunicar los beneficios ofrecidos a través de folletería, en el sitio web y redes sociales de la Municipalidad sujeto a disponibilidad. Se incluirá información de los descuentos, texto de este, restricción de uso (horarios, etc.), fecha de validez, locales adheridos, logo, imagen, detalle del beneficio e información de cómo usar y obtener el descuento.
3. La Municipalidad se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino a través del sistema web y la aplicación móvil.

TERCERO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

1. **Producciones Kevin 2.0 Ltda.** pasa a ser uno de los comercios adheridos al Programa de Beneficios Tarjeta Vecino, con los derechos y obligaciones que se estipulan en este convenio.
2. **Producciones Kevin 2.0 Ltda.**, en su calidad de suscriptor del presente convenio, y como comercio adherido al Programa de Beneficios de Tarjeta Vecino, se obliga a otorgar a todos los vecinos inscritos el beneficio estipulado en este acuerdo (artículo primero), quienes deberán presentar la cedula de identidad y Tarjeta Vecino, en los locales adheridos al Programa de Beneficios, durante la fecha de validez acordada.
3. **Producciones Kevin 2.0 Ltda** podrá comunicar, a través de su página web (si la tuviese), el Convenio incorporando el logo de la Tarjeta Vecino. Además, de comunicarlo a través de sus redes u otro medio de difusión.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado del presente acuerdo y, especialmente, de aquella información que se ha entregado recíprocamente entre las partes, como



TARJETA VECINO

de aquella que se entregue durante la vigencia del mismo. Ninguna de las partes podrá divulgar su contenido sin autorización expresa de la otra parte.

Producciones Kevin 2.0 Ltda se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, los datos de los vecinos tenedores de la Tarjeta Vecino, proporcionados por el Municipio a través del sistema web y/o aplicación móvil, siendo aplicable para estos efectos la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

QUINTO: REPRESENTANTE AUTORIZADO

Para los efectos de este convenio, **Producciones Kevin 2.0 Ltda.** designa a **Jaime Alejandro Villalon Troncoso** como su representante autorizado y responsable del buen manejo y desarrollo de este convenio, fono +56985448687, mail libreriakevin2.0@gmail.com.

SEXTO: DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años, renovándose automáticamente si ninguna de las partes le pusiese término con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de, **Producciones Kevin 2.0 Ltda** o por cambios en la política de convenios y beneficios de la Tarjeta Vecino, que impidan seguir desarrollando este convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.

SEXTO: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

Las partes acuerdan que las prestaciones a que dé lugar este convenio, obligarán única y exclusivamente al beneficiario que haya hecho uso de los beneficios aquí contemplados y a, **Producciones Kevin 2.0 Ltda** liberando expresamente a la Municipalidad de toda responsabilidad. A mayor abundamiento, **Producciones Kevin 2.0 Ltda** renuncia a cualquier acción que estimare pudiere corresponderle en virtud del presente convenio, en contra de la municipalidad.

La municipalidad no se obliga a pago alguno por estos servicios; los beneficios serán otorgados directamente por, **Producciones Kevin 2.0 Ltda**.



TARJETA VECINO

SEPTIMO:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y uno en poder de, **Producciones Kevin 2.0 Ltda**, y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 25 de Junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso en causa Rol 299-2021.

La personería de don **Jaime Alejandro Villalón Troncoso** para representar a la empresa **Producciones Kevin 2.0 Ltda** consta en Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Aguas y Minas de Quintero de fecha 16 de agosto del 2017, constitución: fs. 46v Nro. 43 de 2017



Gustavo Alessandri Bascuñán
ALCALDE

RUT

Jaime Alejandro Villaron Troncoso
Representante, Producciones Kevin 2.0
Ltda

RUT: